

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD
DEMANDANTES : JOHNNY MARIN GIL
DEMANDADOS : TERESA FRANCO LARA Y OTRO
RADICACION : 760013103001-2020-00118-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vistos los escritos que anteceden, y como quiera que la parte demandada Teresa Franco a través de su apoderado judicial, contesta la demanda el día 19 de marzo del 2021, y mediante auto de fecha 18 de marzo del 2021, se le tuvo por notificado por Conducta Concluyente, el Juzgado, RESUELVE:

1. Oportunamente, por conducto de su apoderado judicial la demandada TERESA FRANCO LARA, HA CONTESTADO LA DEMANDA FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO y OBJECCION, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación.
2. En cuaderno separado, désele trámite al Llamamiento en garantía realizado por la demandada TERESA FRANCO LARA frente a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
3. Respecto al dato del correo electrónico allegado por la parte actora el día 23 de marzo del 2021, se le indica que se esté a lo dispuesto en auto de fecha 18 de marzo del 2021, específicamente al numeral 1 y 2 (orden de documento No.25), el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado I Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, <u>11</u> DE MAYO DEL 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. <u>75</u> De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--